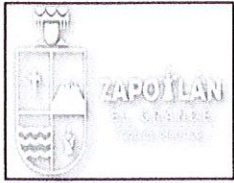


22/2019



Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a vertical line, a large loop, and a signature-like scribble.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MAESTRA CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LICENCIADO FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS Y EL MAESTRO TEÓFILO DE LA CRUZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

En fecha 15 de febrero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", los cuales establecen en sus artículos 2 y 7 fracciones I, inciso b) y II, inciso a), que el objetivo del subsidio en mención en lo concerniente "EL SUBSIDIO", es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Handwritten blue ink signature or scribble at the bottom right of the page.



Así mismo, en fecha 15 de marzo del presente año, se celebró el Convenio Específico de Adhesión, para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función, entre el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco y los municipios de El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Pedro Tlaquepaque, Tepatlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán El Grande, en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO", así como también, se suscribieron sus respectivos Anexos Técnicos, para el caso del presente convenio en lo sucesivo se denominará "EL ANEXO", en los cuales se concertaron los recursos federales de "EL SUBSIDIO", y de coparticipación destinados al Eje Estratégico, Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial del Programa con Prioridad Nacional aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", para efecto de que "EL MUNICIPIO", solicite al Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, la capacitación en la modalidad de formación inicial a 8 (ocho) elementos en activo y 10 (diez) aspirantes, así como en la modalidad de formación continua en curso de competencias básicas de la función policial a 101 (ciento un) elementos en activo, curso para monitorista para video vigilancia a 12 (doce) elementos en activo, y curso de técnicas de vigilancia y patrullaje en bicicleta a 30 (treinta) elementos en activo, todos de su Dirección General de Seguridad Pública.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 2, 73, 77 fracción II, 79 fracción IX y 80 fracciones X y XI y 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2, y 38 fracción II, 47, 52, fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Que los **CC. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MAESTRA CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LICENCIADO FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS Y EL MAESTRO TEÓFILO DE LA CRUZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, respectivamente, que** funge como representantes del Gobierno Municipal, y por tanto



cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 párrafo primero, fracción I, 86 párrafo primero y cuarto, 88 fracción II y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, 37 fracción II, 38 fracción II, 47 fracciones I y XI, 52 fracciones I y II, 64, 67, 75 fracción II, 78 y 79 fracción II, inciso c) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior se acredita con Acredita su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y el Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto 4 cuatro del orden del día.

I.3- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Avenida Colón, número 62, colonia Centro, C.P. 49000, en la ciudad de Zapotlán El Grande, Jalisco; y cuenta con Registro Federal de Contribuyente **MZG-850101-2NA**.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.

II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

II.4. Que el Lic. Quirino Ordaz Coppel designó al Lic. Federico Guillermo Schacht Chávez, en fecha 01 de Abril del año 2018, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los



DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA. En cualquier momento, "**LAS PARTES**" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA SEXTA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "**LAS PARTES**" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Zapotlán El Grande, Jalisco, el día 03 del mes abril del año dos mil diecinueve.

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"

C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE
CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO
PRESIDENTE SINDICO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. TEÓFILO DE LA CRUZ MORÁN.
TESORERA MUNICIPAL